

Tingo María, 27 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.**VISTO:**

La Ordenanza N° 012-2020-MPLP relacionado al dictado medidas complementarias para prevenir el contagio y propagación del coronavirus (COVID-19) en la provincia de Leoncio Prado; el Informe N° 001-2020-SGDE-MPLP/TM de Responsable de las Metas del Programa de Incentivos – Mejora de la Gestión Municipal – Mercado Temporal Supte San Jorge, el Informe N° 023-2020-AMTA-GSP-MPLP/TM de la Administración (e) del Mercado Túpac Amaru, el Informe 0150-2020-SGDP/MPLP de la Subgerencia de Desarrollo Productivo (e), el Informe N° 088-2020-SGPT/ MPLP de la Subgerencia de Promoción del Turismo, el Informe N° 036-2020-CMAR-ADM-MM-GSP-MPLP/TM de la Administración del Mercado Municipal, el Proveído N° 018-2020-MPLP/GM de Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y d administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 42 de la precitada Ley Orgánica, establece que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-S.A. se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Desde el 11 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del coronavirus y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios y privados;

Mediante la Ordenanza N° 012-2020-MPLP de fecha 13 de abril de 2020 se ha dictado medidas complementarias para prevenir el contagio y propagación del coronavirus (COVID-19) en la provincia de Leoncio Prado (...), estableciendo en su artículo segundo: facultar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para que mediante Decreto de Alcaldía, emita normas reglamentarias y complementarias, así como la prórroga de la vigencia de la presente ordenanza en caso de ampliar el Estando de Emergencia Nacional (...);



Máxime, el Informe N° 001-2020-SGDE-MPLP/TM de Responsable de las Metas del Programa de Incentivos – Mejora de la Gestión Municipal – Mercado Temporal Supte San Jorge, el Informe N° 023-2020-AMTA-GSP-MPLP/TM de la Administración (e) del Mercado Túpac Amaru, el Informe 0150-2020-SGDP/MPLP de la Subgerencia de Desarrollo Productivo, el Informe N° 088-2020-SGPT/ MPLP de la Subgerencia de Promoción del Turismo, el Informe N° 036-2020-CMAR-ADM-MM-GSP-MPLP/TM de la Administración del Mercado Municipal, el Proveído N° 018-2020-MPLP/GM de Gerencia Municipal, relacionados a la ampliación del horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. establecido en la Ordenanza N° 012-2020-MPLP que aprueba al dictado medidas complementarias para prevenir el contagio y propagación del coronavirus (COVID-19) en la Provincia de Leoncio Prado, de los siguientes mercados: "Mercado Temporal de Playa Tingo", "Mercado Temporal Estadio Municipal IPD", "Mercado Tupac Amaru" y "Mercado Temporal Supte San Jorge", con la finalidad de buscar la reactivación económica local;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Tingo Maria - Perú

Av. Alameda Perú N° 525

062 - 562351



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el horario de atención de **6:00 a.m. a 6:00 p.m.** establecido en la Ordenanza N° 012-2020-MPLP que aprueba al dictado medidas complementarias para prevenir el contagio y propagación del coronavirus (COVID-19) en la Provincia de Leoncio Prado, considerando a los siguientes mercados: "Mercado Temporal de Playa Tingo", "Mercado Temporal Estadio Municipal IPD", "Mercado Tupac Amaru" y "Mercado Temporal Supte San Jorge", con la finalidad de reactivar la económica local de la población de la Provincia de Leoncio Prado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico, la Subgerencia de Desarrollo Productivo (e) y la Subgerencia de Promoción del Turismo de la entidad municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico, la Subgerencia de Desarrollo Productivo (e), la Subgerencia de Promoción del Turismo y demás unidades orgánicas pertinentes de la entidad municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General su publicación; así como a la Subgerencia de Informática y Sistemas su publicación en el Portal Institucional de la Pagina WEB de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Abog. Miguel Angel MEZUALPARTIDA
ALCALDE

